



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO “BAR PISCINA MUNICIPAL” DE PIORNAL, CÁCERES.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Administrativo
Subtipo de contrato	Concesión de servicios
Objeto del contrato	Explotación y gestión Bar de la Piscina municipal de Piornal, Cáceres

Necesidad a satisfacer: Mantener el BAR CASA DE LA PISCINA MUNICIPAL abierto a los usuarios, para dar ese servicio público (bar-cafetería).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de CONCESIÓN DE SERVICIOS de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UEy2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2. Justificación de la no división en LOTES.

No procede la división en lotes al dificultar la forma de ejecución del contrato

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: 55000000 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado que reúna las características que se detallan en el presente pliego, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante





AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES).

C.I.F. P-1015000-A Plaza España, 2 C.P.10615 * Teléfonos 927 476280 – 927 476010 * Fax 927 476394

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente <https://contrataciondelestado.es> en la sede electrónica del Ayto. de Piornal, www.piornal.sedelectronica.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo máximo de duración del contrato (2 años) es de 42.500,00 euros (IVA incluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 35.123,97 euros (IVA excluido), correspondiente al importe neto de la cifra de negocio estimada en el estudio económico-financiero de la concesión del servicio, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato.

No siendo igual ni superior el valor estimado a 5.548.000,00 €, el presente contrato de concesión de servicios no está sujeto a regulación armonizada, conforme determina el artículo 20 LCSP, tampoco está sujeto a recurso especial en materia de contratación (art. 44.1.c LCSP).

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las siguientes: Las tarifas establecidas por el concesionario por la explotación del bar restaurante.

El concesionario ofertará en concepto de canon compensatorio al Ayuntamiento:

Una cantidad fija por temporada de piscina, efectivamente abonados al Ayuntamientos antes de la apertura de las instalaciones al público usuario, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 1.652,89 euros anuales más el correspondiente IVA, cantidad que será actualizada anualmente conforme al IPC.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de tarifas





No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La **Duración del contrato** será: 1 año.

Fecha inicio del contrato	15 de junio de 2024
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	14 de junio de 2024
Lugar de ejecución	BAR PICINA MUNICIPAL 10615 Piornal, Cáceres

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo máximo de la prórroga	1 año
Descripción	Se podrá prorrogar, DE COMÚN ACUERDO POR LAS DOS PARTES, ANUALMENTE , hasta un máximo de 2 años (incluido el contrato inicial).

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que





AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES).

C.I.F. P-1015000-A Plaza España, 2 C.P.10615 * Teléfonos 927 476280 – 927 476010 * Fax 927 476394

corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La declaración de la entidad financiera ha de estar **referida al objeto y precio del presente contrato.**

3.2.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Años de experiencia en el sector, aportando alta en el epígrafe Correspondiente del IAE.
- b) Títulos odiplomas de manipulador de alimentos y formación académica relacionada con el objeto del presente contrato.





3.3. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos, de igual o parecidas características, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a falta de medios de este Ayto., (tal como se establece en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 2 en horario de **9:00 a 13:00 horas**, dentro del plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es>, y en la sede electrónica: www.piornal.sedelectronica.es.





Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador, con indicación de domicilio o correo electrónico para su notificación, en los que se harán constar la leyenda: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PIORNAL”

En el **sobre “A,”** - la declaración responsable del licitador y **sobre “B”**- proposición económica.

SOBRE “A”- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La Declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I**, del presente pliego.





- b) **Documentación administrativa** que acredite la condición del empresario, tal como se recoge en **LA CLÁUSULA OCTAVA**.

SOBRE“B”-PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo del ANEXO II.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos evaluables de forma automática:

Canon anual: (desde 1.652,89 euros, IVA excluido, mejorable al alza): máximo 40 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el canon más alto sobre el mínimo establecido, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación= $\frac{\text{oferta analizada} \times 40}{\text{Oferta canon más alto}}$

Oferta canon más alto

Generación de empleo directo: máximo 10 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo a tiempo completo adscrito exclusivamente a la concesión o parte proporcional en el caso de jornadas parciales, las cuáles deberán expresarse porcentualmente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en





esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Experiencia del personal adscrito a la prestación de servicios a realizar.- Con 1 punto por cada año de experiencia acreditada en el sector de la hostelería, con un máximo de 3 puntos.

2º: Nº de trabajadores en plantilla de la empresa licitadora.- Con 0,5 puntos por cada trabajador, adscrito o no al presente contrato, con un máximo de 1,5 puntos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,





por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario el funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y se, procederá a la apertura de **los sobres «A»** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los **sobres «B»**.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del





cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de 2.000,00 euros, con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen





al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/seis meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De forma específica, la garantía responderá del pago de los suministros eléctricos del local, de tal forma que no se procederá a la prórroga del contrato por el año adicional si no se ha abonado efectivamente el Ayuntamiento el consumo eléctrico del bar antes del 30 de octubre de 2024. En tal caso, el Ayuntamiento procederá a la rescisión culpable del contrato con incautación de la garantía. Tal previsión tiene carácter esencial.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será dentro de los veinte días siguientes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato





dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Condiciones especiales de ejecución del contrato: No.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1.- Abonos al Ayuntamiento.

Se efectuará vía transferencia bancaria en la cuenta que se facilitará en su momento, con carácter previo a la firma del contrato o su prórroga.

De no cumplimentarse esta obligación por el concesionario, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a llamar al siguiente licitador en orden de puntuación obtenida.

22.2.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

1.- Derechos:

El adjudicatario tiene derecho a utilizar las instalaciones del Bar-Cafetería DE LA Piscina municipal de Piornal y su equipamiento para prestar el Servicio. Va también incluida la terraza.

2.- Obligaciones:

2.1.-Obligaciones Generales.

- a) Serán de cuenta del arrendatario el cumplimiento de los trámites administrativos y demás gestiones de la empresa.
- b) El personal que el adjudicatario pudiera utilizar para la prestación del servicio, será contratado por él mismo y no estará vinculado al Ayuntamiento bajo ningún concepto, siendo de cuenta del empresario el pago de los honorarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, y de cuantos actos se deriven de la contratación. Este personal no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos de exigencia de responsabilidad subsidiaria a que hacen referencia los artículos 120 y 121 del Código Penal.
- c) Presentando oferta, el adjudicatario asume el **compromiso expreso de tener ABIERTO AL PÚBLICO EL BAR**, objeto del contrato, **de forma inexcusable los días de uso de la Piscina municipal.**
- d) El bar contará con contador de luz para el mismo, siendo de su cargo las





cuotas mensuales que le correspondan, así como los gastos de agua y gastos de recogida de basura.

2.2.- Otras obligaciones del adjudicatario.

- a) El adjudicatario se compromete a dotar el Bar-Cafetería de todos aquellos enseres y electrodomésticos que, a su juicio, puedan hacer más fácil los trabajos de la explotación y que no se encuentren dentro de los básicos aportados por el Ayuntamiento. Los enseres y elementos que aporte el adjudicatario, siempre que hayan sido autorizados por los servicios municipales y con comprobante de compra, podrá retirarlos previa comprobación, a la extinción del contrato.

A la apertura del Bar se hará un inventario y se entregará un duplicado del inventario de servicio de café-bar de la casa de cultura, quedando cada una de las copias en poder de cada una de las partes, los cuales deberán de estar al final de la adjudicación en estado correcto de uso. Ambas partes deberán de firmar los inventarios como prueba de conformidad.

- b) La lista de precios será aprobada por el Ayuntamiento, no pudiendo variarla el adjudicatario sin su autorización.
- c) El adjudicatario estará obligado a utilizar exclusivamente, el local para destinarlo a bar-cafetería.
- d) Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza de TODAS LAS INSTALACIONES DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL Y LA TERRAZA, teniéndolo en perfectas condiciones.
- e) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- f) Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido, incluidos los muebles.
- g) No sobrepasar los (45 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior. El incumplimiento de estos niveles de ruido dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía definitiva.
- h) El adjudicatario se obliga a **pagar el 100% del importe de los recibos de suministro eléctrico con el IVA incluido**, que le sean cargados al Ayuntamiento y correspondan al servicio concesionado. El pago deberá hacerse efectivo dentro de los 10 días posteriores a la notificación por parte del ayuntamiento del importe adeudado. El incumplimiento de esta obligación será considerado como un incumplimiento contractual de carácter esencial, sancionado con la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, con incautación de la garantía definitiva y, por tanto, impidiéndose la prórroga del contrato por el año adicional previsto en los presente pliegos.
- i) En todo caso, el concesionario se obliga a poner a su nombre, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, los suministros propios de la actividad concesionada (agua, electricidad, calefacción... entre otros). El incumplimiento de esta obligación será considerado como un incumplimiento contractual de carácter





esencial, sancionado con la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

- j) El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- k) El adjudicatario y los trabajadores, en su caso, estarán obligado a llevar uniforme que deberán mantener siempre en perfectas condiciones de conservación, limpieza e higiénico sanitarias.
- l) El adjudicatario o personal contratado para dar el servicio debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- m) El adjudicatario o personal encargado de atender a los clientes está obligado a tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana. El incumplimiento de este punto dará derecho al Ayuntamiento de Piornal a rescindir inmediatamente el contrato.

2.3.-Obligaciones Específicas.

Además de las anteriores, el adjudicatario del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Bar-Cafetera de la Piscina municipal de Piornal, se obliga, especialmente, al cumplimiento de las siguientes condiciones, de carácter esencial (Capítulo III del Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014):

- a) A darse de alta, si no lo está, en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) A cumplir y estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, tanto estatales, autonómicas y locales, y al corriente de la seguridad social. Así como cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sanitaria y fiscal que le sean de aplicación. Las autorizaciones o trámites administrativos para la apertura del local correrán a cargo del adjudicatario, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad.
- c) A suscribir con una compañía aseguradora de carácter nacional la correspondiente póliza que cubra el riesgo de daños a las instalaciones municipales, por un valor mínimo de 50.000 euros de continente y 25.000 euros de contenido, y la responsabilidad civil (con un capital asegurado mínimo de 150.000 euros por siniestro y damnificado) durante el periodo de contrato.
- d) A mantener las instalaciones de uso de contrato, en condiciones idóneas de uso y disfrute, y cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que el Ayuntamiento conserva para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata.





- e) A la reparación de cualquier desperfecto visible u oculto que, imputable o no al mismo, sufran los bienes cedidos y no sean debidos al uso normal del edificio. La Corporación queda facultada para, caso de no ser atendida la reparación por el obligado, ni atendido el requerimiento municipal al respecto, realizarlo a su costa con cargo a la fianza prestada hasta donde alcance, y la exigibilidad, en su caso, por vía de apremio.
- f) A tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
- g) A no enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento cedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el alzamiento, en su caso.
- h) Ejercer por sí la explotación y gestión del Bar-Cafetería y no cederla otras, pasarla a terceros sin el consentimiento de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- i) Abonar al Ayuntamiento, de forma puntual, el canon que éste haya de recibir.
- j) El adjudicatario está obligado a facilitar el paso a través del café-bar al personal del Ayuntamiento para las reparaciones, revisiones o mantenimiento de las instalaciones.
- k) Se prohíben los conciertos en la terraza del bar-cafetería y si se realizan dentro del mismo, la duración será hasta las 12 de la noche, necesitando autorización del Ayuntamiento.
- l) El uso de televisión en la terraza necesitará de autorización del Ayuntamiento.
- m) La zona donde se coloquen cajas de bebidas vacías, se mantendrá todo lo limpia posible.

22. 3.- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Derechos:

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de otras que procedan, la potestad de ordenar discrecionalmente el Servicio, y establecer las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público y, entre otras:

La variación en la calidad, cantidad o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

Fiscalizar a través del Alcalde, Concejal de área, o delegado la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Asumir temporalmente la ejecución del servicio, en los casos en que no lo prestare o no le pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.





AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)

C.I.F. P-1015000-A Plaza España, 2 C.P.10615 * Teléfonos 927 476280 – 927 476010 * Fax 927 476394

Imponer al adjudicatario, por razón de las infracciones que cometiere, previa instrucción de expediente, las sanciones que considerara oportunas atendiendo a la gravedad de las mismas, y que pueden oscilar desde el apercibimiento, a la imposición de multas, rescate o supresión del servicio.

2.- Obligaciones.

El Ayuntamiento de Piornal se obliga a:

- a) Ceder las instalaciones objeto del contrato, y el mobiliario, menaje, electrodomésticos que se detallarán en un documento aparte, el mismo día de la firma del contrato, dicha relación será firmada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y el adjudicatario, prestando ambos su conformidad a la misma. Una copia de dicha relación se archivará en las oficinas municipales y la otra será entregada al adjudicatario para que la una al contrato.
- b) Prestar la debida protección a fin de impedir trabas a la explotación de la actividad. Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare de la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por motivos de interés público, independientemente de culpa del empresario.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato [en su caso].

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f) El cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones económicas en cuanto al pago del canon y gastos por suministros hasta que éstos sean puesto a nombre del concesionario.
- g) El incumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.
- h) El incumplimiento de la obligación de suscribir el seguro de daños a favor del Ayuntamiento y el seguro de responsabilidad civil.

22.5. Plazo de garantía





El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22. 6. Riesgo y Ventura.

El adjudicatario explotará el Bar -Cafetería “Casa de la Cultura” a su riesgo y ventura y este no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, muebles, electrodomésticos, útiles y enseres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Subcontratación

Subcontratación: NO se admite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se





producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Cesión del Contrato

El contrato NO podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Penalidades por Incumplimiento





Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

29.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver la concesión del servicio y el contrato.

29.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión.

29.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Reversión





Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes se detallarán en un inventario de bienes.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso demostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Ayuntamiento de Piornal.





CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de





conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

(ANEXO I)

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participaren la **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO “BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL” DE PIORNAL, CÁCERES**

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de gestión y explotación del servicio público denominado “Bar Casa de la Cultura de Piornal, Cáceres, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias quede modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES) .

C.I.F. P-1015000-A Plaza España, 2 C.P.10615 * Teléfonos 927 476280 – 927 476010 * Fax 927 476394

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma:





AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES).

C.I.F. P-1015000-A Plaza España, 2 C.P.10615 * Teléfonos 927 476280 – 927 476010 * Fax 927 476394

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(ANEXO II)

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º, enterado del expediente para la **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO “BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL” DE PIORNAL, CÁCERES**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Piornal, a _____ de _____ de 2024..

Firma del candidato,

Fdo.: _____

